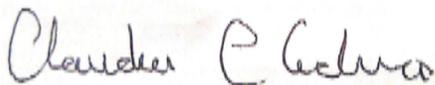


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando del requerimiento a la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

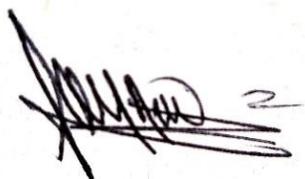
Auto:	109
Radicado:	760013110014 2019 00614 00
Proceso:	PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante:	ICBF
Demandado:	ÁNGEL GERARDO RUÍZ MARTÍNEZ
Menor de edad:	ÁNGEL YERIK RUÍZ SÁNCHEZ
Decisión:	REQUIERE PARTE

Revisado el proceso de la referencia sin que hasta la fecha se haya notificado al extremo pasivo de la causa, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal conforme lo dispuesto en el auto de admisión de la demanda, o en su defecto, de haberse realizado, allegue las constancias del envío de la citación al demandado.

Ahora bien, teniendo en cuenta la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, se pone de presente a la parte actora que para cumplir con la carga procesal requerida, podrá hacer uso, si así lo considera, de la notificación de que trata el artículo 8º del mencionado decreto, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación del escrito, que la dirección electrónica del demandado o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma cómo obtuvo dicha dirección y allegando las constancias

correspondientes. Para el cumplimiento de este requisito, no basta con afirmar que fue suministrado por la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 008 del
25° de enero de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial